

QUESADA ALCALÁ, Carmen; La Corte Penal Internacional y la Soberanía Estatal, Tirant Monografías-Cruz Roja Española, 2005, 589 páginas.

El análisis de los instrumentos jurídicos destinados a lograr la tipificación y persecución de los crímenes internacionales ha proliferado extraordinariamente en los últimos años a raíz de la constitución de los Tribunales Penales Internacionales para la antigua Yugoslavia y Ruanda, y más recientemente aun, tras la entrada en vigor y puesta en marcha del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. De hecho, es bien sabido que la bibliografía dedicada a examinar el Estatuto de Roma como un todo o mediante aproximaciones sectoriales es ingente, por lo que resulta difícil un seguimiento exhaustivo de la misma. De hecho, en la actualidad existe ya un importante acervo doctrinal en lengua española sobre la Corte Penal Internacional, respecto del cual una de las últimas contribuciones de mayor relieve es, sin lugar a dudas, la monografía de la doctora Carmen Quesada Alcalá.

Estamos ante un libro de elevada calidad científica, exhaustivo, riguroso, bien sistematizado y excelentemente documentado, que además tiene el mérito de superar con éxito el reto que supone abordar de manera coherente problemas sustantivos, procesales y penales tanto de Derecho Internacional como de derecho interno. Este dato, junto con el hecho de que se trata de una monografía que tiene su origen en una tesis doctoral, cuya estructura se ha respetado en gran medida, explica su voluminosidad.

Frente a otras aproximaciones al estudio de la CPI, esta obra, como indica la profesora Concepción Escobar en el prólogo, parte del complejo modelo dialéctico que se construye en torno a las categorías de soberanía y jurisdicción penal internacional, que sirven como eje en torno al cual, de un modo original, se vertebra todo el trabajo, y se da pie para que la autora vaya respondiendo, desde una fina óptica iusinternacionalista, a lo largo de los cinco capítulos que la integran a la pregunta de en qué medida la CPI y su funcionamiento están condicionados por la soberanía, y en qué medida ésta nueva jurisdicción se sitúa en un necesario punto de equilibrio.

El libro se abre con un extenso capítulo I, en cuya primera parte se recorre de forma exhaustiva todo el iter del proceso de institucionalización de la jurisdicción penal internacional, para pasar posteriormente, después de examinar los posibles procedimientos de creación de la CPI, al análisis de su constitución a través de un Tratado, y a los distintos aspectos referentes a la soberanía del Estado que dicha opción evidencia. El tratamiento riguroso de todas estas cuestiones, aunando el estudio de la dimensión jurídico-internacional con los elementos políticos presentes en todo el proceso negociador del Estatuto de Roma, pone de manifiesto otro de los elementos que caracterizan a este trabajo, y que no es otro que el seguimiento directo de los trabajos y opiniones de los miembros de la delegación española en la Conferencia de Roma, y de forma muy especial, del embajador Yañez Barnuevo, el Dr. Rodríguez-Villasante y la propia profesora Concepción Escobar.

En el capítulo II se tratan diversos aspectos del funcionamiento de la Corte desde la óptica de su condición de Organización internacional con personalidad jurídica propia. En la medida en que el Estatuto de Roma ya está en vigor desde el 1 de julio de 2002, el análisis de estas cuestiones se ha beneficiado de la ventaja de poder recurrir a la práctica para ilustrar cómo se han resuelto las cuestiones relativas a la estructura orgánica y otros aspectos del funcionamiento institucional de la Corte. De especial

relevancia resulta el análisis del papel del Consejo de Seguridad que suscita una serie de interesantes reflexiones sobre la actual estructura de la Comunidad Internacional.

Se llega así a los Capítulos III y IV en los que se trata el tema medular de la jurisdicción de la CPI y la soberanía estatal. En este sentido, encontramos en el capítulo III dedicado a las condiciones previas para el ejercicio de la jurisdicción de la CPI una clara toma de posición sobre las relaciones entre Corte y soberanía estatal, cuando se señala que “la aceptación voluntaria por un Estado de la jurisdicción de la CPI no supone en absoluto una quiebra de su propia soberanía, sino una expresión de la misma” (p. 261). Esta es la visión que se adopta en el examen detenido y minucioso de los límites materiales y formales a la jurisdicción de la Corte, y su puesta en marcha, en el que vuelve abordarse, desde una perspectiva crítica, la cuestión central del poder del Consejo de Seguridad para activar o suspender la jurisdicción de la Corte.

En el Capítulo IV recurriendo al método deductivo y yendo de lo general a lo particular, se aborda el principio de complementariedad de manera pormenorizada. Así, se empieza analizando las cláusulas de salvaguarda de la soberanía estatal, mediante una explicación clara, a la par que profunda, de un problema tan espinoso como el significado y alcance de la incapacidad y de la falta de disposición de los sistemas judiciales nacionales para conocer de un asunto. A continuación, se examina el principio procesal de la cosa juzgada en relación con los conflictos de competencia e inhibición. Por último, se profundiza en la incidencia de la complementariedad en los ordenamientos internos, y muy especialmente en el derecho español. A nuestro juicio es en ésta última parte donde se realizan las aportaciones más novedosas y originales, especialmente en lo relativo a las relaciones entre jurisdicción universal y jurisdicción penal internacional aunque quizás, pecando de excesiva modestia, la autora adopta una óptica descriptiva, completada con sugerentes comentarios personales que deberían haberse multiplicado, sobre todo teniendo en cuenta su solvencia para diseccionar problemas de relaciones entre sistemas jurídicos, nada fáciles de afrontar.

El Capítulo V se dedica a la cooperación judicial y penitenciaria entre los Estados y la Corte. Tras destacar la naturaleza *sui generis* del modelo de cooperación previsto en el Estatuto de Roma, así como los deberes exigibles a los Estados Partes y no Partes, se afrontan consecutivamente y de manera ordenada la cuestión de la entrega, y sus causas de denegación, los criterios de resolución en caso de solicitudes concurrentes de cooperación, los problemas suscitados por las inmunidades y los acuerdos de impunidad y las formas de asistencia judicial. Especial consideración merece el epígrafe dedicado a analizar la Ley española de cooperación con la CPI, donde, después de realizar un breve pero útil repaso de las distintas leyes de cooperación con la CPI que demuestran un gran dominio del derecho comparado, se formulan algunas reflexiones sobre aspectos tan relevantes como la determinación de los órganos competentes para iniciar una acción penal ante la CPI con las que se puede o no estar de acuerdo, pero que evidencian rigor y profundidad científicas.

Finalmente, como es usual en una monografía de calidad, el libro se cierra con una completísima y actualizada bibliografía, ordenada a la manera clásica y acompañada por una relación de documentos y la inevitable selección de páginas web.

En suma, se trata de una valiosa aportación que viene a enriquecer aún más el caudal de contribuciones sobre la Corte Penal Internacional y cuya autora ha demostrado ser miembro destacada de esa nueva y afortunadamente nutrida generación

de profesores que, desde sus primeras publicaciones, demuestran una excelente formación académica y un conocimiento profundo no solo del concreto objeto de estudio, sino también de los problemas estructurales del Derecho Internacional Público.

M^a Isabel LIROLA DELGADO
Universidad de Santiago de Compostela
Magdalena M. MARTÍN MARTÍNEZ
Universidad de Málaga